

DECRETO N° 305/14

REGLAMENTACIÓN DE LEY N° 10155 - RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA A.P.P.

GENERALIDADES:

FECHA	DE	EMISIÓN:	01.04.14
PUBLICACIÓN:		B.O.	25.04.14
CANTIDAD	DE	ARTÍCULOS:	03
CANTIDAD	DE	ANEXOS:	01

ANEXO I: NUEVO RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 10.155.

Córdoba, 1° de Abril de 2014

VISTO: La Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

Y

CONSIDERANDO:

Que la presente reglamentación busca hacer operativa los diferentes aspectos contemplados en la referenciada Ley N° 10.155, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la misma.

Que en dicho marco legal se establecen los mecanismos a los fines de la ejecución de las políticas implementadas por esta Administración Pública Provincial de simplificación de trámites y utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación; modernizando los procedimientos vigentes, garantizando la seguridad y un mayor acceso a la misma.

Que la mentada reglamentación busca adecuar el régimen de Compras y Contrataciones a las necesidades actuales de la Administración Pública Provincial, teniendo en cuenta lo establecido en la Carta del Ciudadano Ley N° 8835 y; la Ley de Modernización del Estado N° 8836, en armonía con los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad contemplados en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Que al momento de regular los procedimientos de compras y contrataciones se incorporaron criterios de responsabilidad social para el desarrollo de un estado sustentable.

Que el fin último de todo Estado es la satisfacción de las necesidades del ciudadano, sin perder de vista el uso eficiente de los recursos públicos y la transparencia en el actuar de la Administración Pública Provincial.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por el artículo 144 inc. 2 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. APRUÉBASE la reglamentación de la Ley N° 10.155 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", que como Anexo I, compuesto por cincuenta y un (51) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LA SOTA - CALVO - CÓRDOBA